



2025/408610/955-011/00009

**ACTA NÚM. 9/2025 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE SORBAS (ALMERÍA) DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2025**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Juan Francisco González Carmona

**SRES. CONCEJALES ASISTENTES**

Dña. María De Los Ángeles Rodríguez Sánchez  
Dña. María Rosa López Ramos  
D. Jesús Rodríguez Herrera  
D. José Fernández Amador  
D. Robustiano Cazorla Crespo  
D. Francisco José Sánchez Ramírez  
Dña. Isabel Fernández Codina  
D. Andrés Crespo Rodríguez  
Dña. Montserrat Guillén Lara  
D. Javier Aranda Pérez

**SRES. CONCEJALES QUE NO ASISTEN**

**SRA. SECRETARIA**

Dña. Carmen Valenzuela González

En la Villa de Sorbas (Almería) y en el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, a las 20:01 horas del día 27 de octubre de 2025, se reúnen los Sres. Concejales miembros del Pleno de la Corporación que se citan, bajo la Presidencia del Sr. Juan Francisco González Carmona, siendo Secretaria Dª. Carmen Valenzuela González, al objeto de celebrar la correspondiente sesión extraordinaria, previa convocatoria formulada al efecto, conforme a lo establecido en los artículos 21.1.c) y 46.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de acuerdo con el orden del día previamente establecido.

Constatada la existencia de quorum y declarada abierta la sesión por la Presidencia, se procede sin más trámite al debate y votación de los puntos que integran el orden del día de la convocatoria.

**1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior de fecha 9 de octubre de 2025.**

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1 y 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde pregunta si hay observaciones que formular al acta de la sesión anterior de fecha 9 de octubre de 2025.

No produciéndose objeciones al respecto, se somete a votación, resultando aprobada por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con once votos a favor (6 PP y 5 PSOE), de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.



2.- Aprobación, si procede, de la modificación de la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril.

Por el Sr. Alcalde se somete a consideración del Pleno Corporativo la propuesta de aprobación, si procede, de la modificación de la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril, Código Expte. 2025/408640/850-500/00018, que a continuación se detalla:

**"PROPIUESTA DE ACUERDO"**

***Aprobación, si procede, de la modificación de la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-LEY 3/2025, de 1 de abril***

*El Ayuntamiento de Sorbas pretende realizar en este término la actuación consistente en la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos, participando en la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para el año 2025 de los incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-Ley 3/2025, de 1 de abril.*

*Corresponde al Ayuntamiento la mejora de la eficiencia energética y la protección del medio ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) LRBRL. Asimismo, es competencia municipal la movilidad, tal y como reza el artículo 25.2 g) LRBRL. En dicho sentido, el artículo 9.12 apartado b) y artículo 9.13 e) de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).*

*La mejora de la eficiencia energética en la provincia de Almería está siendo una de las directrices de la inversión de la Diputación Provincial para avanzar hacia una economía moderna, eficiente en el uso de los recursos y competitiva, alineada con los principios de sostenibilidad y eficiencia energética establecidos en la normativa autonómica y estatal.*

*Por ello, la Diputación Provincial ha considerado la conveniencia de colaborar con los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que estén interesados en solicitar, en el marco de la mencionada convocatoria, el Programa de incentivos 2, consistente en la implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos.*

*A tales efectos, por acuerdo de Pleno de esta Corporación número dos de fecha 9 de octubre de 2025, se acordó delegar el ejercicio de las competencias y ceder los derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para la concesión de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025; en concreto, para el programa de incentivos 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio, así como aprobar el Convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Sorbas, en el que se fijan las condiciones de delegación del ejercicio de las competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder, con motivo de la convocatoria*



*indicada, con una financiación específica y para unas actuaciones consistentes en la instalación de infraestructuras de recarga de uso público.*

*Con posterioridad, por parte de la Diputación Provincial de Almería se informa que, una vez iniciada la tramitación telemática de solicitud del citado incentivo, se constata que el porcentaje de la ayuda para el caso de puntos de recarga de uso público, queda fijado en el 20% del presupuesto aprobado, decidiendo la Diputación Provincial de Almería aportar el 80% restante. En este marco, para garantizar la captación de esta ayuda y la instalación de la infraestructura de puntos de recarga en la totalidad de municipios interesados en la convocatoria MOVES III, la Diputación de Almería se compromete a tramitar la solicitud del incentivo para la implantación de un punto de recarga de uso público en los municipios de menos de 20.000 habitantes que así lo han solicitado, asumiendo la cofinanciación del 80% del presupuesto aprobado.*

*El artículo 10 LAULA, prevé la posibilidad de que, para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.*

*Corresponde a la Diputación Provincial la asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, así como la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas (artículos 36.1. apartados b y d de la LBRL, y 11, 12, 13 y 14 de la LAULA).*

*Considerando la actuación favorable a los intereses municipales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.** Modificar la delegación del ejercicio de competencias y cesión de derechos a favor de Diputación Provincial de Almería derivadas de la convocatoria referenciada, así como la aprobación del convenio por el que se articulan, dejando sin efecto el Acuerdo de Pleno número dos de fecha 9 de octubre de 2025.

**SEGUNDO.** Delegar en los términos del presente acuerdo, el ejercicio de las competencias y ceder los derechos que pudieran corresponder a favor de la Diputación Provincial de Almería, derivados de la convocatoria de la Agencia Andaluza de la Energía, para la concesión de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en Andalucía, acogidos al Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025; en concreto, para el programa de incentivos 2: *Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos en el municipio.*

**TERCERO.** Aprobar el convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Almería y el Ayuntamiento de Sorbas, en el que se fijan las condiciones de delegación del ejercicio de las competencias y cesión de derechos que pudieran corresponder, con motivo de la convocatoria indicada, cuyo texto se encuentra accesible en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lXXe/uGLumAQ3t6IBwtmpg>

"



El Sr. Alcalde explica a los asistentes que en último pleno se aprobó este convenio, si bien una vez aprobado, desde Diputación han indicado que asumirán el ochenta por ciento del coste; además, antes existía la posibilidad de incluir dos puntos de recarga por municipio, y ahora los reducen a un punto de recarga, para poder asumir mayor financiación.

El Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, pregunta por qué es mayor la financiación que tienen que asumir, a lo que el Sr. Alcalde responde que inicialmente la convocatoria preveía una aportación por parte de los municipios del veinte por ciento, y ese veinte por ciento inicialmente lo iba a asumir Diputación, pero ahora financiarán el ochenta por ciento, luego la aportación que hará Diputación es mayor, al pasar del veinte por ciento al ochenta por ciento, además de que asumirán solo un punto de recarga por cada municipio.

No más produciéndose intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con once votos a favor (6 PP y 5 PSOE), de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.

**3.- Declaración de procedimiento desierto, si procede, del expediente de contratación para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario.**

Por el Sr. Alcalde somete a consideración del Pleno Corporativo, la propuesta de declaración de procedimiento desierto, si procede, del expediente de contratación para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario, Código Expte. 2025/408640/001-700/00003, que a continuación se detalla:

**"PROPIUESTA DE ACUERDO DE PLENO**

**Declaración de procedimiento desierto, si procede, del expediente de contratación para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario.**

*Este Ayuntamiento ha tramitando expediente administrativo para la concesión demanial del uso privativo de un bien de dominio público sito entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, con la finalidad de que el adjudicatario redacte un proyecto de obra para la construcción de un centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas, ejecute la correspondiente obra, y posteriormente tenga por condición el desarrollo de la actividad, como servicio social especializado.*



*Las características del bien inmueble que se pretendía concesionar son las siguientes:*

Referencia catastral	7364002WG7076S0006XS
Localización	Parcela sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75)
Descripción	Parcela núm. 6 del Plan Parcial de Ordenación Sector S-1 en Sorbas de pleno dominio por adjudicación Linderos: Frente, calle A Derecha entrando, urbana 1 Izquierda, número 10 Fondo, fincas de Doña Isabel Llorente y Don Pedro Munuera. Actualmente tiene acceso por acceso por Calle Jaén y Calle Olla de Arena
Clase:	Demanial
Finca Registral	Finca n.º 16430 del Registro de la propiedad nº3 de Almería. Tomo 1657, Libro 152, Folio 12, Inscripción 1ª Consta en el Inventario de Bienes Municipal, Epígrafe 1.1 Inmuebles Urbanos, la Ficha 321
Titular	Ayuntamiento de Sorbas.
Cargas y afecciones	Libre de cargas y gravámenes
Superficie:	Superficie catastral: 1.126 m <sup>2</sup> Superficie según nota simple del Registro de la Propiedad nº3 de Almería: 1.175,79 m <sup>2</sup> . Superficie real del solar (coincidente con alineaciones del PGOU): 1.055,24 m <sup>2</sup> .
Uso:	La parcela tiene carácter demanial, y el uso que se proyecta es compatible con el planeamiento urbanístico. Actualmente, suelo sin edificación con solera que sirve como zona de aterrizaje de helicópteros para servicios sanitarios

Visto que el Pleno reunido en sesión extraordinaria de fecha 11 de septiembre de 2025 acordó la aprobación del expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la convocatoria de la licitación para la adjudicación mediante procedimiento abierto, de la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para que el adjudicatario que resulte del procedimiento lleve a cabo la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores con un número mínimo de cuarenta plazas y unidad de estancias diurnas con un mínimo de diez plazas, como servicio social especializado, y posterior explotación por el mismo.

Visto que se procedió a la publicación de la convocatoria en la Plataforma de Contratación del Estado en fecha 17 de septiembre de 2025, iniciándose un plazo de treinta días naturales para la presentación de ofertas de participación a contar desde el día siguiente a su publicación.

Visto el certificado de secretaría emitido en fecha 20 de octubre de 2025, en el que se hace constar que no se han presentado ofertas en el plazo otorgado al efecto.



*Vista el acta de la mesa de contratación, reunida en fecha 21 de octubre de 2025, en el que se hace constar la falta de presentación de ofertas, y en consecuencia, propone al órgano de contratación que se declare el procedimiento de referencia como desierto.*

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en relación con el artículo 47.2 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases del Régimen Local, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:*

**PRIMERO.- Declarar desierto el expediente de contratación para la concesión de dominio público de una parcela de titularidad municipal sita entre Calle Jaén y Calle Olla de Arena del núcleo de Sorbas (según catastro, VI SECTOR-1 75), con referencia catastral 7364002WG7076S, para la redacción del proyecto de obra y la ejecución de un nuevo edificio destinado a centro residencial para personas mayores y unidad de estancias diurnas como servicio social especializado, y posterior explotación por el adjudicatario, ante la falta de presentación de ofertas de presentación en el plazo establecido..**

**SEGUNDO.- Publicar anuncio de resolución del contrato en el perfil de contratante en plazo de quince días.”**

El Sr. Concejal portavoz del Grupo Municipal Socialista – PSOE del Ayuntamiento de Sorbas, D. Francisco José Sánchez Ramírez, pregunta qué han pensado al respecto.

El Sr. Alcalde expone que tal y como se ha presentado la licitación, es interesante para empresas del sector, sin embargo ha quedado desierto, y ya están trabajando con los servicios jurídicos y técnicos de la Diputación y el Ayuntamiento, para ver cómo mejorar las condiciones de la licitación para hacerla más atractiva a las empresas del sector.

El Sr. Concejal Sánchez Ramírez cree que la licitación, a diferencia de lo expuesto por el Sr. Alcalde, no es interesante; por su parte han preguntado e indagado, y les han dicho que las plazas que se prevén son menos de las que había originalmente, se iba a aportar un dinero por parte del Ayuntamiento que al final no se pone, y lo tiene que asumir la empresa. Al final parece que no es un pliego tan interesante porque va la cosa bastante justa. Tendrán que hacer una gran mejora de las condiciones, si no estarán fastidiados. Todos quieren que este proyecto salga, tendrá un gran repercusión en el municipio, no solo por las personas mayores, si no por las familias que vivían de esto.

El Sr. Alcalde le pregunta cuántas plazas se consideran pocas para la residencia, y si sabe cuántas plazas se han propuesto en esta licitación, respondiendo el Sr. Sánchez Ramírez que no recuerda exactamente cuántas plazas eran, pero esto es lo que le han comentado, las plazas van justas, este edificio no tiene ni las características ni los metros que tenía la otra, y son bastante menos plazas.

El Sr. Alcalde le matiza que el pliego preveía un mínimo de cuarenta plazas y un máximo de setenta, y en la anterior residencia había cuarenta y nueve plazas; queda a criterio del licitador hacer las mínimas, o llegar al máximo que tiene cabida el edificio.



El Sr. Sánchez Ramírez dice que no quieren polemizar, lo que han podido recabar es que va justo, este edificio tendrá menos espacio. Además, la empresa debe adelantar dinero para la construcción del edificio.

El Sr. Alcalde recuerda que la mitad del coste de la obra será financiado con un millón y medio de Diputación, y la otra mitad es a modo de préstamo del Ayuntamiento, que lo devuelve a la empresa con intereses al dos y medio por ciento, luego la aportación municipal existe y se hace a cuenta del canon concesional que se compensa.

El Sr. Concejal Sánchez Ramírez reitera que, tal y como se ha licitado, la empresa debe adelantar dinero; el Sr. Alcalde insiste en que ese adelanto es a cuenta del canon, cuando acabe el plazo, la empresa pagaría un alquiler.

El Sr. Concejal Sánchez Ramírez opina que durante el contrato la empresa podría tener pérdidas, o podría ir mal el servicio; ha consultado con empresas y no lo ven tan atractivo. Ya preguntó qué pasaría si nadie se presentaba a la licitación y dijeron que eso no pasaría, y ha pasado. Solo intenta explicar que ha consultado con empresas y no es atractivo, va justo de dinero, las empresas hacen su balance, evalúan qué riesgos pueden asumir, y ese riesgo está por encima de lo que a nivel comercial una empresa puede permitirse, es una cantidad de dinero bastante alta. Con eso, están poniendo sobre la mesa lo que han podido recabar, así que sugiere que en la nueva licitación cambien los criterios para hacerla más atractiva.

El Sr. Alcalde indica que al final quienes participen en la licitación son empresas, y lógicamente siempre hay un riesgo. En cuanto a lo referido a que va justo de dinero, pregunta de qué cantidad de dinero están hablando para saber si es poco o mucho. La rentabilidad hay que analizarla en la vida útil del contrato, que son treinta años, no puede valorarse en el primer año, la licitación se sacó con un canon neto de en torno a cuarenta mil euros al año; no hay que olvidar que dentro de unos años no estarán aquí, pero la residencia sí lo hará hasta el año treinta.

El Sr. Sánchez Ramírez se refiere a que la empresa debe adelantar dinero para la construcción; además, son pocas plazas, y no saben si estarán concertadas. Esta opinión puede tomarse como se quiera, pero es lo que le han dicho.

El Sr. Alcalde dice estar sorprendido que se diga que son pocas plazas, a la vista de que el máximo a ejecutar se ha establecido en setenta, cuando la anterior residencia contaba con cuarenta y nueve. Debe hablarse con datos.

El Sr. Sánchez Ramírez expresa que el tiempo lo dirá; no quiere polemizar, solo arrojar luz al asunto para que pueda salir adelante. También pregunta al Sr. Alcalde si sabe cuánto vale una plaza privada en una residencia, ya que el coste no es el mismo en Sorbas, que en Almería, o pueblos pegados a la capital.

El Sr. Alcalde le responde que está en torno a los dos mil euros mensuales; señalando el Sr. Sánchez Ramírez que cree que ese no es el coste.

No más produciéndose intervenciones, se somete a votación, resultando aprobado por UNANIMIDAD, que representa el quorum de la mayoría absoluta de los miembros de la corporación, con once votos a favor (6 PP y 5 PSOE), de los once concejales asistentes, de los once que legalmente forman el Pleno Corporativo.



Ayuntamiento de  
**Sorbas**

**Sorbas**  
Con luz propia

Plaza de la Constitución, 1  
C.I.F.: P0408600E  
Teléfonos: 950364701  
Fax: 950364001

unanimidad

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 20:16 horas, de lo que yo, la Secretaria, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, doy fe.

En Sorbas, a fecha de firma electrónica.

VºBº Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.- Juan Francisco González Carmona

Fdo.- Carmen Valenzuela González